



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

“PATAGONIA ICE”

DFZ-2023-2214-X-NE

AGOSTO 2023

	Nombre	Firma
Aprobado	Ivonne Mansilla Gómez	
Elaborado	Leonardo Saavedra Rodríguez	

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE.

1.1 ANTECEDENTES GENERALES.

Identificación de la Unidad Fiscalizable: PATAGONIA ICE	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Operación
Región: Los Lagos	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle Velero Augusto 2520
Provincia: Llanquihue	
Comuna: Puerto Montt	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Lucia Body Alcazar	RUT o RUN: 18020745-7
Domicilio titular(es): Calle Velero Augusto 2520, Puerto Montt	Correo electrónico: luciabody@hotmail.com
	Teléfono: -----
Identificación representante(s) legal(es): Lucia Body Alcazar	RUT o RUN: 18020745-7
Domicilio representante(s) legal(es): Calle Velero Augusto 2520, Puerto Montt	Correo electrónico: luciabody@hotmail.com
	Teléfono: -----

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS.

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica.

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.

Denuncia N°	Región	Año
113-X-2023	Los Lagos	2023

4 HECHOS CONSTATADOS.

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS.

Número de hecho constatado	1						
EXIGENCIA(S)							
D.S. N°38/2011 MMA							
Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:							
<table><tr><td colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</td></tr><tr><td>Zona</td><td>De 7 a 21 horas</td><td>De 21 a 7 horas</td></tr></table>		Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)							
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas					

	<table><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table>	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona I	55	45											
Zona II	60	45											
Zona III	65	50											
Zona IV	70	70											
Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1.													
Hechos constatados:													
Inspección 23.07.2023 (Anexo 1): Dada la denuncia por ruidos molestos en horario nocturno, cerca de las 06:20 am, se inicia actividad de fiscalización midiendo ruido de fondo (previo funcionamiento de la fuente denunciada), registrando un valor de 36,2 dB. Cabe indicar que para la medición de ruidos, se usó equipo sonómetro calibrado marca Cirrus, Modelo CR:162B, y un calibrador de la misma marca, y modelo CR:514. Posteriormente se esperó el inicio del funcionamiento de la fuente denunciada, sin evidenciar ruidos. Se contactó telefónicamente a la denunciante, sin tener respuesta, por lo cual no fue posible registrar el ruido denunciado. Inspección 18.08.2023 (Anexo 1): Cerca de las 06:40 se inició actividad, verificando previamente el funcionamiento de la fuente denunciada. Se toma contacto telefónico con denunciante, quien no dio respuesta. De esta forma, se ejecutó la medición de ruidos por medio de equipo sonómetro calibrado marca Cirrus, Modelo CR:162B, y un calibrador de la misma marca, y modelo CR:514, ubicándose en la vereda frontal de la vivienda que colinda además con la UF denunciada. Durante la medición, salió del domicilio denunciado, la sra. Lucia Body, quien indicó ser arrendataria de la vivienda, y además dueña del equipamiento de hielos, citando contar con patente comercial, y señalando haber sido fiscalizado por la autoridad sanitaria. En relación a los registros, estos arrojaron los valores: 47,6 dB; 46,9 dB, y 45,4 dB, los cuales serán corregidos en gabinete para determinar el Nivel de presión sonora corregido. Finalmente, es importante indicar que posterior a la medición, se contactó telefónicamente la denunciante, quien indicó que los ruidos mayores son durante el día, en que a ratos, suena más fuerte (similar a lavadora funcionando). Cabe señalar que ambas fueron remitidas mediante correo electrónico de la titular, según carta SMA N°075 de fecha 18.08.2023.													

Resultado (s) examen de Información:

- a. Para determinar el cumplimiento normativo del D.S. N°38/2011, se establece que el **receptor (R1)** se ubica dentro del polígono de la **zona ZEUC-2**, según lo define el Instrumento de Planificación Territorial ("IPT"), a saber, Plan Regulador Comunal ("PRC") de Puerto Montt.
- b. En cuanto a su homologación del receptor correspondiente¹ a dicha **zona ZEUC-2**, esto es, usos de suelo permitidos, se concluye que se corresponde a **Zona III** (usos de suelo **Residencial, Equipamiento, y Actividades productivas y/o Infraestructura**), cuyo máximo permisible en horario diurno es de **65 dB(A)**.
- c. Ahora bien, en cuanto a los resultados obtenidos, se establece que el máximo NPC corregido (Nivel de Presión Sonora), correspondió a **49 dB**, por lo que se concluyó que **no existe superación de los límites máximos permisibles**, en el receptor N° 1.

5 CONCLUSIONES.

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° Hecho Constataado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	- Se determinó que el ruido de fondo no modificaba la medición de ruidos de la UF. - Así las cosas, como resultado de la fiscalización, los niveles de presión sonora Corregido en el receptor, resultaron en 49 dB(A), valor que se encuentra bajo el límite máximo permitido en la norma de emisión del D.S. N°38/2011, para período diurno (Anexo 3).

¹ Tabla de homologaciones de la Res. Ex. SMA N°491, de 31 de mayo de 2016.

6 ANEXOS.

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Actas de inspección SMA.
2	PRC Puerto Montt.
3	Reporte técnico medición de ruido y certificados calibración.